

•  
*Quinto año*

Administracion i economía.....	2	
Esplotacion de minas, segunda parte.....	3	
Metalurjia, segunda parte.....	3	
Química industrial.....	2	
Máquinas, tercera parte.....	2	
TOTAL.....	12	18

Las horas señaladas para los ejercicios prácticos serán distribuidas por el cuerpo de profesores, entre las asignaturas correspondientes de cada año.

Santiago, 29 de noviembre de 1897. - *Diego A. Torres.*

Se acordó hacer imprimir el plan acompañado i distribuirlo por separado a los señores del Consejo a fin de considerarlo en la próxima sesion.

A indicacion del señor decano Amunátegui se acordó comisionar a los profesores de historia i jeografía del Instituto Nacional, don Alejandro Fuenzalida G. i don Julio Montebruno para que formulen un proyecto de instruccion destinado a la mejor aplicacion del programa del ramo en los cursos preparatorios de los liceos.

Se acordó, por último, encargar al profesor del Instituto Pedagójico don Juan Steffen para que practique una visita de inspeccion al liceo de Puerto Montt e informe sobre el particular.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO SAN CRISTÓBAL

*Gaspar Toro,*  
Secretario Jeneral

**Sesion de 6 de diciembre de 1897**

Fué presidida por el señor Rector San Cristóbal, i asistieron los señores consejeros Amunátegui, Barros Borgoño, Carvallo, Espejo, Montt, Prado, Renjifo, Santa María, Torres, Varas i el secretario jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 29 de noviembre último.

el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Carlos D. Mujica Contreras i don Rafael Luis Díaz Lira; e *igual grado en la de Medicina i Farmacia* a don J. Antonio Ramirez Lastarria, don Juan Ravenna Berisso, don Manuel Camilo Leon Leon i don Maximiliano Riquelme Acevedo, los cuales recibieron el correspondiente diploma.

Visto el respectivo espediente i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de su profesion, recibió don Floridor Leiton Iturriaga el título de *Médico-Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 8,560

*Santiago, 27 de noviembre de 1897*

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 3,246.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a la Imprenta Cervantes la suma de 1,134 pesos 49 centavos que se le adeuda por impresion de mil ejemplares de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD correspondientes al mes de setiembre último.

«Impútese el gasto al ítem 2 de la partida 136 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómease razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amunátegui Rivera.*»

Lo que trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

*Agustin Boza*

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 8,554.

*Santiago, 27 de noviembre de 1897*

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 3,244.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a la Imprenta Cervantes

la suma de 46 pesos 40 centavos que se le adeuda por franqueo de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD dirigidos al extranjero en el mes de setiembre último.

«Impútese el gasto al ítem 2 de la partida 2.<sup>a</sup> del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amunátegui Rivera.*»

Lo que transcribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

*Agustín Boza*

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 8,548.

*Santiago, 27 de noviembre de 1897*

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 3,242. — Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a la Imprenta Cervantes la suma de 40 pesos 65 centavos que se le adeuda por franqueo de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD dirigidos al extranjero durante el mes de octubre próximo pasado.

«Impútese el gasto al ítem 2 de la partida 2.<sup>a</sup> del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amunátegui Rivera.*»

Lo que transcribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

*Agustín Boza*

Al Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlos en el acta.

2.º De varios oficios en que rectores de liceos envían datos reglamentarios.

Se acordó pasarlos en informe a la comision respectiva.

3.º De una solicitud del licenciado en medicina i farmacia don Eduardo Porter Saldivia para que, en razon de la enfermedad que le

aquejó en el período hábil para rendir las pruebas de médico-cirujano, se le permita hacerlo desde luego.

Habiéndose suscitado dudas acerca de la competencia del Consejo para resolver la solicitud en la forma en que está concebida, se aplazó la consideración de ella.

El señor decano Amunátegui dijo que, en conformidad a lo acordado en la sesión de 5 de julio último, había comisionado a los señores R. A. Laval i H. Henrion para que copiaran i arreglaran con el objeto de darlo a la estampa el libro Índice de la Real Universidad de San Felipe; que el trabajo está concluido i entregado a la imprenta i que solo falta pagar el precio del trabajo que asciende a 600 pesos.

Se acordó solicitar su pago del Ministerio del ramo.

El Consejo consideró en seguida el proyecto de plan de estudios, presentado en la sesión anterior, para el curso de ingeniería i después de las esplicaciones dadas al respecto por el señor decano Torres, el referido proyecto fué aprobado en jeneral.

Con lo cual se levantó la sesión, quedando en tabla para la próxima la discusión particular del mismo asunto.

DIEGO SAN CRISTÓBAL

*Gaspar Toro,*  
Secretario Jeneral.

**Sesion de 13 de diciembre de 1897**

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Diego San Cristóbal i asistieron los señores consejeros Amunátegui, Carvallo, Espejo, Montt, Renjifo, Santa María, Torres, Varas i el secretario jeneral que suscribe.

El señor decano de Teología mandó recado de no poder concurrir.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 6 del que rije, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Miguel Gazitúa Briebe, a quien se entregó el correspondiente diploma.

Vistos los respectivos espedientes i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Carlos Canaño Guerra, don Carlos Bolívar Saez i don Silvano Sepúlveda Palacios recibieron el título de *Médico-Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 1,291.

*Santiago, 30 de noviembre de 1897*

No es posible ordenar el pago de trescientos pesos como honorario a don Luis Montt, por la edicion del «Compendio historial del descubrimiento i conquista de Chile», obra que figura en los «Anales de la Universidad», por haberse agotado el ítem del presupuesto de Instruccion Pública que consigna fondos para esta publicacion.

Lo digo a V. en contestacion a su oficio número 151.

Dios guarde a V.

*J. D. Amunátegui Rivera.*

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,289.

*Santiago, 30 de noviembre de 1897*

El Ministerio de mi cargo no dispone de fondos para pagar la institucion del dinamo eléctrico que solicita el profesor de fisica médica de la Escuela de Medicina.

El costo de este trabajo ha debido ser deducido de los fondos especiales que tiene asignada aquella clase.

Lo digo a V. en contestacion a su oficio núm. 153.

Dios guarde a V.

*J. D. Amunátegui Rivera.*

Al Rector de la Universidad

NÚM 8,578.

*Santiago, 30 de noviembre de 1897.*

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 3,265.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a la Imprenta Cervantes la suma de setecientos treinta i un pesos sesenta centavos a cuenta de la de novecientos once pesos veinticinco centavos que se le adeuda por

impresion de mil ejemplares de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD correspondientes al mes de octubre próximo pasado.

«Impútese el gasto al ítem 2 de la partida 136 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refiérendese, tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amunátegui Rivera.*»

Lo que trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

*Agustín Boza*

Al Rector de la Universidad

NÚM. 8,566 bis.

*Santiago, 30 de noviembre de 1897.*

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 3,261.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a cada uno de los señores don Pedro Jofré i don Lúcas Tapia la suma de doscientos cincuenta pesos que, por premio «Jeneral Maturana», les corresponde, respectivamente, por la obra de pintura «Cosecha de papas» i la escultura «Tegualda».

Impútese al ítem 17, partida 10 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amunátegui Rivera.*»

Lo digo a V. en repuesta a su oficio número 152.

Dios guarde a V.

*Agustín Boza*

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 8,566.

*Santiago, 30 de noviembre de 1897.*

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 3,248.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

Nómbrese a don Fidel Pinochet Le-Brun, profesor interino de la clase de castellano primer año B, en el liceo de Talca.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amunátegui Rivera.*»

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

*Agustin Boza*

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 8,605 bis.

*Santiago, 4 de diciembre de 1897.*

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 3,274.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«Los decretos números 2,510 i 2,511 de agosto último, que fijan, respectivamente, la planta de profesores i el presupuesto de gastos para el liceo de Chillan, deberán rejir solo desde el 1.º de noviembre i no desde el 1.º de julio último, como se dispuso en dichos decretos.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amunátegui Rivera.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

*Agustin Boza*

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1281.

*Santiago, 6 de diciembre de 1897.*

Se ha recibido en este Ministerio el oficio de V., número 159 de 27 de noviembre último, en el cual se transcribe el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública para hacer presente a este Departamento algunas observaciones que a la Corporación le ha sugerido el decreto de 27 de octubre próximo pasado que ordenó dependiera directamente del Ministerio el museo del liceo de Valparaiso i nombró director de él al señor Carlos E. Porter.

Estima el Consejo que el decreto aludido ha violado algunas disposiciones de la lei de 9 de enero de 1879, principalmente aquella que

prescribe que los nombramientos de empleados de los liceos se hagan a propuesta del rector respectivo.

Me bastará manifestar a V. que disponiéndose en el precitado decreto que el museo dependa directamente del Ministerio, no puede existir la violacion de la lei citada.

Al dictarse el decreto de mi referencia, se tuvieron en vista diversas consideraciones. El museo ha adquirido un desarrollo tal que puede prestar en las condiciones actuales valiosos servicios al público, de manera que su existencia independiente en nada le afecta al liceo, desde que su réjimen será el mismo. A este respecto debo manifestar a Vd. que en el referido liceo forma seccion especial el gabinete de historia natural destinado a la enseñanza directa de los alumnos. Los inconvenientes que el Consejo teme para que concurran los alumnos del liceo, no se presentarán desde que tanto a la seccion especial como a todo el museo pueden acudir sin inconveniente alguno como actualmente lo hacen muchos jóvenes estudiantes de instituciones particulares.

En cuanto a los gastos del museo, se consignan para el año 1898 en el presupuesto jeneral de la nacion. De tal manera que se encontrará en las mismas condiciones que el Museo Nacional de Santiago.

Por lo demas, el infrascrito no cree produzca perturbacion alguna el hecho de dar vida independiente al museo de Valparaiso; mientras los empleados del liceo i del museo se limiten a cumplir con sus deberes, como no lo duda el Ministerio, ámbas instituciones continuarán su marcha próspera.

Por lo que especialmente toca a la referida seccion, este Departamento tiene motivos para creer que su actual director le dedicará todos sus esfuerzos, lo que no podia hacer el anterior por desempeñar al mismo tiempo treinta i dos horas semanales de clase en el liceo i en la Escuela Naval.

Dios guarde a V.

*J. D. Amunátegui Rivera*.

**Al Rector de la Universidad.**

Se acordó enviarlos al archivo.

2.º De varios oficios en que diversos rectores de liceos envian datos reglamentarios, sobre asistencia de profesores.

Se acordó enviarlos a la comision de liceos.

3.º De una solicitud por la cual se propone la venta del edificio i terrenos del Colejio Frances de esta capital.

Se acordó hacer presente al solicitante que ocurra a quien corresponda.

En seguida el Consejo se ocupó en discutir particularmente el plan de estudios superiores de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, que quedó aprobado por unanimidad en la forma siguiente:

«Los estudios superiores de ciencias físicas i matemáticas se distribuirán en tres cursos: de agrimensores, de ingenieros civiles i de ingenieros de minas, en conformidad al siguiente plan:

### CURSO DE AGRIMENSORES

#### *Primer año*

	Distribucion de horas semanales	
	—	
	Clases	Ejercicios
Jeometría analítica de dos o tres dimensiones. . . . .	4½	
Algebra superior . . . . .	3	
Jeometría descriptiva i aplicaciones . . . . .	4	
Física jeneral, primera parte. . . . .	3	
Química jeneral, primera parte . . . . .	3	
Dibujo a mano alzada . . . . .		
	<hr/>	
TOTAL . . . . .	17½	18

#### *Segundo año*

Cálculo diferencial e integral . . . . .	3	
Mecánica racional i grafostática . . . . .	3	
Mineralojía (un semestre) . . . . .	3	
Física jeneral, segunda parte. . . . .	3	
Química jeneral, segunda parte . . . . .	3	
Topografía . . . . .	3	
	<hr/>	
TOTAL.....	{ Primer semestre. . . . . 18	15
	{ Segundo semestre. . . . . 15	

*Tercer año*

	Distribucion de horas semanales	
	Clases	Ejercicios
Construccion jeneral e industrial i tecnología, primera parte . . . . .	3	
Física industrial . . . . .	4½	
Jeología (un semestre). . . . .	3	
Máquinas, primera parte . . . . .	2½	
Química analítica . . . . .	1	
Jeodesia i astronomía. . . . .	2	
Resistencia de materiales, primera parte . . . . .	2	
TOTAL.....	{ Primer semestre. . . . . 18	16
	{ Segundo semestre. . . . . 15	

## CURSO DE INJENIEROS CIVILES

Los tres primeros años de este curso serán los mismos que los correspondientes al de agrimensores.

*Cuarto año*

Arquitectura . . . . .	3	
Construccion jeneral e industrial i tecnología, segunda parte. . . . .	1½	
Cimientos, puentes i túneles . . . . .	4½	
Hidráulica, primera parte . . . . .	2	
Resistencia de materiales, segunda parte . . . . .	3	
Máquinas, segunda parte . . . . .	2	
TOTAL . . . . .	16	16

*Quinto año*

Administracion i economía . . . . .	2	
Ferrocarriles i caminos . . . . .	4½	
Hidráulica, segunda parte . . . . .	5	
Química industrial . . . . .	2	
Máquinas, tercera parte . . . . .	2	
TOTAL . . . . .	15½	16

## CURSO DE INGENIEROS DE MINAS

Los tres primeros años de este curso serán los mismos que los correspondientes al de agrimensores, difiriendo solo en que durará un año entero para los ingenieros de minas el estudio de la mineralojía segundo año i el de la jeolojía tercer año.

*Cuarto año*

	Distribucion de horas semanales	
	Clases	Ejercicios
Arquitectura (primer semestre) . . . . .	3	
Explotacion de minas, primera parte . . . . .	3	
Docimasia . . . . .	1	
Metalurjia, primera parte . . . . .	3	
Resistencia de materiales, segunda parte (primer semestre) . . . . .	3	
Máquinas, segunda parte . . . . .	3	
TOTAL . . . . .	{ Primer semestre . . . . . 16	18
	{ Segundo semestre . . . . . 10	

*Quinto año*

Administracion i economía . . . . .	2	
Explotacion de minas, segunda parte . . . . .	3	
Metalurjia, segunda parte . . . . .	3	
Química industrial . . . . .	2	
Máquinas, tercera parte . . . . .	2	
TOTAL . . . . .	12	18

El cuerpo de profesores de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas distribuirá entre las diversas asignaturas el total de horas fijado para los ejercicios prácticos de cada año.

Los estudiantes de ramos sueltos o que no sigan los cursos en el órden establecido, podrán rendir los exámenes respectivos; pero éstos no servirán para obtener grados universitarios, debiendo en cada caso anotarse tal circunstancia, como se dispone en el inciso final del art. 16 del

reglamento de 28 de enero de 1881, sobre exámenes en los establecimientos de instruccion secundaria i superior.

Este plan comenzará a ponerse en práctica el 1.º de marzo de 1898, principiando por el primer año para continuar sucesivamente con los demas.

Los estudiantes que hubieren iniciado sus cursos segun el plan de estudios de 24 de agosto de 1893 podrán continuarlos en conformidad al mismo.»

Se acordó trasmitirlo al Ministerio del ramo para los efectos reglamentarios.

El secretario que suscribe presentó al Consejo un ejemplar del *Anuario de la Universidad de Chile*, recientemente publicado, en el cual se contienen, despues de una reseña histórica, las disposiciones legales i reglamentarias vijentes sobre instruccion secundaria i superior, metódicamente espuestas, i listas nominales de todos los miembros i funcionarios de la Corporacion, desde el establecimiento de ésta en 1843; obra de gran trabajo que, por encargo del anterior Rector señor Barros Arana, ha llevado felizmente a término el señor pro-secretario don Roberto Pinto, ausiliado por el oficial de secretaría.

El señor Amunátegui Solar, decano de Humanidades, recomendó asimismo aquel trabajo, i espresó la idea, aceptada por la Corporacion, de que en una renovacion del *Anuario* se indicaran sumariamente las materias enseñadas por cada profesor comprendidas en la denominacion de su respectiva asignatura.

Se acordó dejar anotado este hecho en el acta.

El secretario infrascrito presentó a la consideracion del Consejo el siguiente proyecto de acuerdo:

«Los que hubieren hecho sus estudios en conformidad al plan concéntrico adoptado para los establecimientos de instruccion secundaria i aspiren al grado de bachiller en la Facultad de Humanidades o en la de Ciencias Físicas i Matemáticas, podrán obtener dicho grado acreditando que han sido aprobados en todos los exámenes particulares correspondientes a las diversas asignaturas de aquel plan, i rindiendo ademias una prueba jeneral.

«Para el grado de bachiller en humanidades la prueba jeneral versará sobre lójica i casteilano (lengua i literatura) con la estension señalada en los respectivos programas a la enseñanza de esos ramos durante los seis años del curso.

«Para el grado de bachiller en ciencias físicas i matemáticas, la prueba jeneral versará sobre todas las materias correspondientes a la asignatura.

natura especial de matemáticas durante los mismos seis años, con arreglo a los indicados programas."

Se acordó discutirlo en una de las próximas sesiones.

Con lo cual se levantó la presente.

DIEGO SAN CRISTÓBAL.

Gaspar Toro,  
Secretario Jeneral.

### Sesion de 20 de Diciembre de 1897

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Diego San Cristóbal, i asistieron los señores consejeros Amunátegui, Blanco, Carvalho, Espejo, Prado, Renjifo, Torres, Varas i el secretario jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 13 del que rije, el señor Rector, previo el juramento de buen desempeño en el majisterio de profesores de instruccion secundaria, confirió los siguientes diplomas a los alumnos del Instituto Pedagójico que se espresan:

*De castellano* a don Arcadio Ducoing Rodriguez;

*De ciencias físicas i naturales* a don Francisco Fuentes Maturana i don Manuel Jesus Rivera Perez;

*De frances* a don Daniel Fredes Molina;

*De historia i jeografia* a don Luis A. Puga Rojas;

*De matemáticas* a don Francisco A. Medina Rivera.

El señor Rector dijo que con fecha 15 del que rije habia entregado el diploma de *Médico-Cirujano* a don Joaquin Luis Brown Jimenez por haber cumplido con los requisitos reglamentarios.

Se acordó consignar este hecho en el acta.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

*"Santiago, 6 de diciembre de 1897*

"En sesion de ayer, la Facultad de Teolójia, presidida por el decano infrascrito, i con asistencia de los señores Fernandez Concha, Vergara Donoso, Vergara Antunez i el secretario, procedió a elegir el miembro académico que ha de reemplazar al finado Ilmo. i Rvdmo. señor don Joaquin Larrain Gandarillas. Hecho el escrutinio resultó electo por unanimidad de sufragios el presbítero don Estéban Muñoz Donoso.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento del señor Rector de la Universidad para los fines consiguientes.

Dios guarde a V.

*Miguel R. Prado*

Al señor Rector de la Universidad Nacional. "

Se acordó expedir el diploma correspondiente en favor del señor Muñoz Donoso.

2.º De un oficio del señor administrador del Boletín de enseñanza primaria de Montevideo en que propone el canje de publicaciones universitarias.

Se acordó contestarle aceptando la propuesta.

3.º De varios oficios de rectores de liceos en que comunican el órden de fechas en que tendrán lugar los exámenes.

Se mandó archivarlos.

Igual providencia recibió un oficio del rector del Seminario de Santiago con el cual remite los programas de los ramos del curso de humanidades a que se ajusta la enseñanza de ese establecimiento.

4.º De un oficio del rector del liceo de Tacna en que propone integrar la comision examinadora de aleman en la forma que indica.

Se acordó contestarle que así lo haga.

5.º De un oficio del rector del liceo de Ovalle con el cual acompaña las actas de los exámenes relativos a los alumnos del primer año de la preparatoria.

Para los efectos de lo acordado el 26 de abril último se ordenó enviar dichas actas al pro-rector de la Universidad, quien está encargado de formar el archivo especial de los exámenes rendidos en los liceos.

6.º De una solicitud de don Daniel Palacios Olmedo para que, por las razones que indica, se le permita terminar las pruebas de ingeniero jeógrafo i de minas, comenzadas ántes del 1.º de diciembre.

Teniendo presente lo informado por el señor decano Torres, se accedió a ella por unanimidad.

Igual resolucion recayó en una solicitud de don Eduardo Marambio Cortés para que, en virtud de los documentos que acompaña, se le permita rendir en esta temporada exámen de dentística primer año, quedando obligado a dar el de historia natural ántes de incorporarse al segundo año de aquel curso.

El Consejo tomó en seguida conocimiento de la tentativa de dos alumnos de un colejo particular de Santiago para falsificar las boletas

o certificados de exámenes que se espiden en la Universidad a los estudiantes aprobados en la instruccion secundaria, hecho descubierto merced al oportuno aviso de la Litografia Suiza.

El señor Rector San Cristóbal comunicó los antecedentes de este asunto, constantes de un oficio del pro-rector de la Universidad; i el Consejo, en vista de ellos i de lo prescrito en el reglamento del caso, acordó por unanimidad de votos, privar a los indicados jóvenes, que son menores de catorce años, de rendir exámenes válidos para grados universitarios en esta temporada i en las de marzo i diciembre de 1898.

Para el debido cumplimiento de este acuerdo, se mandó dirigir una circular a los rectores de los liceos i seminarios de la República.

El Consejo se ocupó por último en examinar detenidamente el proyecto presentado en la sesion anterior por el secretario infrascrito, sobre las pruebas a que deben someterse los estudiantes del curso concéntrico que opten al bachillerato en humanidades, asunto que quedó pendiente.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO SAN CRISTÓBAL.

*Gaspar Toro,*  
Secretario Jeneral.

#### Sesion de 27 de diciembre de 1897

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Diego San Cristóbal, i asistieron los señores consejeros Amunátegui, Carvallo, Espejo, Montt, Prado, Torres, Varas i el secretario jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 20 del que rije i previo el juramento de buen desempeño en el majisterio de profesor de instruccion secundaria, el señor Rector confirió el diploma de *historia i jeografia* al alumno del Instituto Pedagójico don Ramon Latorre Palma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De varios oficios, en los cuales diversos rectores de liceos envian datos reglamentarios sobre las fechas de los exámenes i asistencia de profesores.

Se mandó enviarlos en informe a la comision respectiva.

2.º De una solicitud de don Miguel R. Machado, aspirante al título de profesor de ciencias físicas i naturales en el Instituto Pedagójico,

para que, por las razones que indica i certificados que acompaña, se le dispense el grado de bachiller en humanidades.

Fué desechada.

Oído el informe del señor decano Carvalho, se acordó por unanimidad apoyar ante el Ministro de Instrucción Pública un oficio del profesor de laringología de la Escuela de Medicina para que se cree una plaza de segundo ayudante de dicha clase.

3.º De un oficio de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, con el cual propone un plan sobre sorteo de cédulas para grados de dicha Facultad.

Estudiado i discutido detenidamente este asunto, el Consejo aprobó por unanimidad el referido plan en la forma siguiente:

«Las cédulas sobre que debe recaer el sorteo para el bachillerato en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas son las siguientes:

1. Proemio del Derecho romano. Párrafos 1, 2, 5 i 6 del título preliminar del código civil. Título preliminar del código de comercio.

2. De la lei; de sus efectos. Principios fundamentales del derecho internacional privado. Dominio, imperio i jurisdiccion. Sus límites.

3. De las personas; de su principio, fin, capacidad. De los derechos de los padres, de los hijos, segun el código civil i el derecho romano. De las personas jurídicas. De la Nacion, su personalidad, independencia i soberania.

4. Del matrimonio civil i canónico; de los derechos de los cónyuges; de la sociedad conyugal, segun el código civil i el derecho romano.

5. De las tutelas i curadurías; de los albaceas, segun el código civil i el derecho romano.

6. De las cosas i de los bienes. Del dominio; de los modos orijinales de adquirirlo, segun el código civil, el derecho romano i el derecho internacional.

7. De la posesion; de las acciones posesorias. De la prescripcion, segun el código civil i el derecho romano.

8. De las limitaciones del dominio; fideicomiso, usufructo, uso, habitacion i servidumbres, segun el código civil i el derecho romano.

9. De los contratos en jeneral; sus clasificaciones, requisitos, vicios, segun el código civil i el derecho romano. De los tratados entre naciones.

10. De los cuasi-contratos; de los cuasi-delitos; de la transaccion. De los riesgos i daños del comercio marítimo.

11. De las varias clases de obligaciones. Del efecto de las obligacio-

nes. De la prueba de las obligaciones, segun el código civil i el código de comercio.

12. De la estincion de las obligaciones por el pago efectivo, por la novacion, por la remision, compensacion, confusion i pérdida de la cosa debida; de la nulidad i rescision, segun el código civil i el derecho romano.

13. Del mutuo, del comodato; del depósito. Contratos accesorios; de la fianza; de la prenda, de la hipoteca, segun el código civil, el derecho romano i el código de comercio.

14. De la tradicion; de la compra-venta; de la permutacion, segun el código civil, el de comercio i el derecho romano.

15. Del arrendamiento, segun el código civil i el derecho romano. Del transporte por tierra o por aguas interiores; del transporte marítimo.

16. De la sociedad; de cada una de sus clases; de la comunidad, segun el código civil, el derecho romano i el código de comercio.

17. Del mandato por derecho romano, civil i comercial. De los agentes diplomáticos; de los cónsules.

18. De los contratos aleatorios; de los seguros terrestres; de los marítimos, del préstamo a la gruesa.

19. De la testamentificacion activa; de los testamentos; del desheredamiento; de las donaciones revocables e irrevocables, segun el código civil i el derecho romano.

20. De las varias clases de asignaciones i sus efectos. De las reglas generales sobre las asignaciones. De la testamentificacion pasiva. De la incapacidad; de la indignidad, segun el código civil i el derecho romano.

21. De la sucesion lejitima. De las asignaciones forzosas, del pago de las deudas hereditarias i testamentarias, segun el código civil i el derecho romano.

22. De la apertura de la sucesion; de la aceptacion, repudiacion, peticion de herencia; del beneficio de inventario, del de separacion; segun el código civil i el derecho romano.

23. Del contrato i de la letra de cambio. De la organizacion i operaciones de los bancos.

24. De la guerra; de sus efectos inmediatos. De las hostilidades; de las hostilidades contra las personas; de las hostilidades contra las cosas. De las presas marítimas.

25. De la neutralidad. De las obligaciones i derechos de los neutrales. De las restricciones impuestas por el derecho de la guerra al comercio neutral activo, i principalmente al marítimo.

26. Del poder judicial; de la organizacion, atribuciones, deberes, competencia de los varios tribunales. De los jueces árabitos. Del provisor eclesiástico.

27. De las acciones por derecho romano. De la reivindicacion segun el código civil.

28. De la cesion de bienes; de la quiebra; de los efectos de una i otra; del convenio; de la verificacion i prelación de los créditos.

29. Nocion i fundamentos del derecho subjetivo; de la personalidad i principales derechos naturales. De los derechos individuales que asegura la Constitucion Política.

30. Del derecho internacional, natural e instituido; su fuerza i sanciones. De las fuentes del derecho canónico, universal i particular. Del derecho público de Chile en sus relaciones con el derecho eclesiástico i principalmente del patronato.

31. Nocion del Estado; sus constitutivos esenciales. Principios fundamentales relativos a la organizacion del Estado. Atribuciones i límites del Estado. Materias de lei i formacion de las leyes segun la Constitucion Política de Chile.

32. De los delitos i sus circunstancias; de las personas responsables; de las penas i de la estincion de la responsabilidad penal.

33. De las contribuciones en jeneral i particularmente del sistema tributario vijente en Chile. Proteccionismo i libre-cambio. Sistema aduanero.

34. Del capital; de los salarios i de sus relaciones. De la moneda i de los sistemas monetarios.

Para la licenciatura en la misma facultad se agregarán a las cédulas anteriores las siguientes:

35. Teoría de la Administracion Pública. Distincion de la Administracion i el Gobierno. Id. del derecho administrativo i del derecho político. La Administracion política i la Administracion social.

36. La potestad reglamentaria. El decreto i sus clases principales. Sus relaciones con el derecho político, o sea, con la forma de Gobierno.

37. La instruccion jeneral i la instruccion especial i sus fines. Teoría de la instruccion primaria, secundaria i universitaria. Los planes de estudio.

38. La policia jeneral i sus clases.

39. Provision de los cargos públicos i los varios sistemas.

40. Los medios de comunicacion.

«Para la licenciatura, la prueba oral comprenderá siempre, ademas de

las materias indicadas en la cédula sorteada, las correspondientes a la asignatura de práctica forense.

«La prueba tendrá lugar a los seis días, después del sorteo, para el bachillerato, i a los tres días para la licenciatura.

«No podrá optarse al grado de licenciado sino después de transcurridos trescientos sesenta i cinco días contados desde la fecha en que el solicitante hubiere obtenido el grado de bachiller.»

El mismo Consejo determinó también, por unanimidad, someter a la aprobación del mismo Ministerio el siguiente acuerdo:

«Para rendir el exámen de práctica forense, no es necesaria la asistencia a la respectiva clase en la Universidad, pudiendo el estudio de dicho ramo hacerse privadamente o en establecimientos particulares.

Derógase el inciso final del supremo decreto de 5 de junio de 1884.»

El señor Rector San Cristóbal, con el propósito de mejorar la asistencia de los profesores de los liceos a sus clases, la cual, en algunos cursos, deja mucho que desear, insinuó la idea de que se adicionase el reglamento de inasistencias de profesores de instrucción secundaria con el siguiente precepto:

«Cuando la inasistencia del profesor no fuere oportunamente justificada, con certificado de médico, ante el rector del respectivo liceo, éste hará suplir la clase por cualquier otro profesor del establecimiento.

«El profesor designado tendrá en este caso el honorario correspondiente a las clases suplidas, que será descontado del sueldo del profesor inasistente según aviso del rector a la tesorería fiscal pagadora.»

O que, sin perjuicio de lo que dispone el mismo reglamento, se adoptase alguna otra medida eficaz con tal objeto.

Como la hora fuera avanzada, se acordó dejar este asunto para discutirlo oportunamente.

Se levantó la sesión.

DIEGO SAN CRISTÓBAL

*Gaspar Toro,*

Secretario Jeneral.

